

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** 13 de diciembre de 2022.

Se informa a la señora Juez que la parte demandante allega memorial solicitando el desistimiento de las pretensiones, petición coadyuvada por la parte demandada señor DIEGO ALONSO BEDOYA BUSTAMANTE como argumentos cita lo siguiente:

*"1. Inicialmente, valga advertir que, pese a que dentro del plenario el 06 DE JUNIO DE 2018 se dictó Sentencia que decretó la terminación del Contrato de Leasing Financiero Inmobiliario No. 180-084637, dicha providencia no cobró firmeza y además adolece de nulidad tal como se ordenó mediante auto fechado 07 DE MAYO DE 2019.*

*2. Especialmente, a través del último auto en cuestión, su Señoría señaló: "(...) le asiste razón al demandado en solicitar la nulidad de la sentencia de instancia, y todas las providencias emitidas con posterioridad al 13 de junio de 2018,...*

*Así las cosas, se decretará la nulidad de todo lo actuado desde la sentencia No. 113 de/ 6 de junio de 2018, inclusive; y en su lugar se ordenará e/ archivo del proceso en cumplimiento de lo dispuesto en e/ artículo 2.2.2.13.3.9 del Decreto 1074 de 2015, comisionando para realizar la diligencia de restitución que se abstenga de ejecutar la tarea encomendada".*

*Así pues, a sabiendas de lo argüido en los renglones que anteceden, y en atención a que el señor Diego Alonso Bedoya Bustamante PAGO LAS CUOTAS EN MORA derivadas del Contrato de Leasing No. 180-084637, que sustentaron la iniciación del proceso, resulta procedente solicitar se tengan por desistidas las pretensiones formuladas con la demanda".*

Por lo que solicita, tener por DESISTIDAS LAS PRETENSIONES CONSIGNADAS EN LA DEMANDA DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN QUE NOS OCUPA, toda vez que el señor DIEGO ALONSO BEDOYA BUSTAMANTE normalizó su obligación por cuanto efectuó el pago de los cánones que se encontraban en mora a la hora de promover el libelo, como consecuencia de ello se levante la medida cautelar vigente, ordenar el archivo previo desglose de la demanda y sus anexos, y abstenerse de condenar en costas.

Por auto del 7 de mayo de 2019, se resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado desde la sentencia, y se ordenó archivar el proceso por Insolvencia.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, catorce de diciembre de dos mil veintidós  
(14-12-2022)

**Auto sustanciación No. 1290**

*Rad. Juzgado: 2017-00585-00*

**I. OBJETO**

En este proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **DIEGO ALONSO BEDOYA BUSTAMANTE**, se hace el siguiente ordenamiento:

Antes de proceder a decidir la petición del apoderado de la entidad demandante, se hace necesario requerir a la señora **YARLLY ALANNY ALZATE OSORIO** INTENDENTE – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE MANIZALES, para que informe el estado Actual del proceso de Validación Judicial promovido por el señor Diego Alonso Bedoya Bustamante. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha entidad no ha comunicado a esta Sede Judicial que se proceda al desarchivo del proceso.

Líbrese la comunicación correspondiente con destino a la INTENDENTE – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE MANIZALES, anexando la petición de la Entidad demandante coadyuvada por el demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana', written in a cursive style.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 119 hoy 15  
de diciembre de 2022.



\_\_\_\_\_  
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA, CALDAS

Palacio de Justicia, Carrera 2 Esquina N° 16-02 Telefax 857 41 41  
j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 2022

Oficio No. 193

Doctora:

**YARLLY ALANNY ALZATE OSORIO**

INTENDENTE MANIZALES – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Calle 21 No 22-42 Piso 4

Tel. 884 7393

Manizales, Caldas

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ASUNTO:	NULIDAD Y ARCHIVO DE PROCESO POR VALIDACIÓN
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	DIEGO ALONSO BEDOYA BUSTAMANTE
RADICADO:	17 380 31 12 002 2017 00585 00

Respetuosamente, me permito ponerle en conocimiento el contenido del auto de sustanciación No. 1290, proferido dentro del proceso de la referencia.

*"Antes de proceder a decidir la petición del apoderado de la entidad demandante, se hace necesario requerir a la señora **YARLLY ALANNY ALZATE OSORIO** INTENDENTE – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE MANIZALES, para que informe el estado Actual del proceso de Validación Judicial promovido por el señor Diego Alonso Bedoya Bustamante. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha entidad no ha comunicado a esta Sede Judicial que se proceda al desarchivo del proceso.*

*Líbrese la comunicación correspondiente con destino a la INTENDENTE – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE MANIZALES, anexando la petición de la Entidad demandante coadyuvada por el demandado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DIANA CLMENCIA FRANCO RIVERA. JUEZ".*

Cordialmente,

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
SECRETARIA